

## **POLÍTICAS PARA:**

- 1. Remuneración de Administradores**
- 2. Operaciones entre partes vinculadas**
- 3. Enajenación de activos**

Aprobada en Asamblea Extraordinaria, 22 de febrero de 2018

## Contenido

1.	POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE ADMINISTRADORES DE ACAIRE .....	3
1.1.	Objetivo .....	3
1.2.	Política .....	3
1.3.	Responsable .....	3
2.	POLÍTICA RELATIVA A LAS OPERACIONES ENTRE PARTES VINCULADAS.....	4
2.1.	Objetivo .....	4
2.2.	Política para operaciones entre partes vinculadas.....	4
2.3.	Responsable .....	4
3.	POLÍTICA RELATIVA A LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN QUE AFECTE PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN. ....	5
3.1.	Objetivo .....	5
3.2.	Política .....	5
3.3.	Responsable .....	5

# 1. POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE ADMINISTRADORES DE ACAIRE

## 1.1. Objetivo

Establecer los componentes y conceptos bajo los cuales la organización efectuará el cálculo de la remuneración de los administradores de **ACAIRE**, entendiendo por éstos, el director ejecutivo, el director técnico, el director administrativo y financiero, así como los miembros de Junta de Dirección General que serán remunerados, especialmente el miembro externo.

## 1.2. Política

- 1.2.1. Será competencia de la *Junta de Dirección General (JDG)*, establecer las políticas de nombramiento, retribución, evaluación y destitución de los altos directivos de la organización.
- 1.2.2. Conforme a lo anterior, los administradores a que alude el numeral 1.1. recibirán una remuneración en dinero mensual fija. La JDG podrá establecer otro tipo de remuneración, en caso de considerarlo necesario.
- 1.2.3. Esta remuneración será revisada anualmente, en función del cumplimiento de las metas y objetivos señalados por la Asociación para cada uno de los cargos.

## 1.3. Responsable

Corresponde a la Junta de Dirección General (JDG) garantizar el cumplimiento de esta política.

## 2. POLÍTICA RELATIVA A LAS OPERACIONES ENTRE PARTES VINCULADAS

### 2.1. Objetivo

Establecer las reglas que rigen este tipo de operaciones al interior de la compañía, de manera que las mismas no representen detrimento alguno al patrimonio de ACAIRE.

### 2.2. Política para operaciones entre partes vinculadas

Se entenderá que las partes están “vinculadas o relacionadas” cuando una de ellas tiene la capacidad de controlar a la otra o ejercer influencia significativa sobre ella en la toma de decisiones financieras o de operación.

- 2.2.1. Es responsabilidad de Dirección Ejecutiva, con el apoyo de la Coordinación Administrativa y el área contable, identificar y revelar las partes vinculadas y las transacciones entre dichas partes.
- 2.2.2. Para estos efectos, se implementarán sistemas contables y de control interno que aseguren que las transacciones con partes relacionadas sean identificadas en forma apropiada en los registros contables y reveladas en los estados financieros.
- 2.2.3. En el evento en que se identifique una operación entre partes vinculadas en donde los administradores (presidentes, directores, miembros de junta, entre otros) tengan interés, deberá aplicarse lo establecido en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, a cuyo tenor los administradores, en cumplimiento de su función deberán “(...) 7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios (...). En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la junta de socios (...) solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.”
- 2.2.4. Para el caso de ACAIRE, el término *sociedad* se interpretará como Asociación y el término *socio* como Afiliado.
- 2.2.5. Se entenderá que existe conflicto de interés cuando no sea posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del administrador y el de la organización.
- 2.2.6. Ante cualquier operación entre partes vinculadas, la administración de **ACAIRE** privilegiará los intereses de la Asociación y evitará acciones que puedan perjudicarla.

**Para los efectos de esta política, ACAIRE considerará los capítulos regionales como partes vinculadas.**

### 2.3. Responsable

Corresponde a la Dirección Ejecutiva garantizar el cumplimiento de esta política.

### **3. POLÍTICA RELATIVA A LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN QUE AFECTE PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN.**

#### **3.1. Objetivo**

Establecer las reglas que rigen este tipo de operaciones al interior de la organización, de manera que las mismas no representen detrimento para el patrimonio de **ACAIRE**.

#### **3.2. Política**

- 3.2.1. Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva, con el apoyo de la Coordinación administrativa y el área contable, identificar y evaluar conforme a los intereses de la asociación, las operaciones que se asimilen a la enajenación global de activos<sup>1</sup> o que afecten gravemente el valor del patrimonio de la Asociación.
- 3.2.2. Cuando quiera que se identifiquen este tipo de operaciones, las mismas se documentarán, se valorarán contablemente y se someterán a la aprobación de la *Asamblea de Afiliados*.
- 3.2.3. Cuando quiera que en dichas operaciones alguno de los administradores tenga interés, se aplicará lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

#### **3.3. Responsable**

Corresponde a la Dirección Ejecutiva garantizar el cumplimiento de esta política.

---

<sup>1</sup> Artículo 32 de la Ley 1258 de 2008: Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad por acciones simplificada se proponga enajenar activos y pasivos que representen el 50% o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.